

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

S. Hermenegildo Rey y Mr.

Las cuarenta horas están en la iglesia colegiata de Santa Ana; se reserva à las siete.

#### NOTICIAS DE LA PENINSULA.

CÓRTEES.—En la sesion del 3 de Abril se lee lo siguiente. » Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de un dictámen de la comision especial de Minería, en el que opinaba que el decreto sobre la explotacion de minas en la América septentrional debia ser extensivo à la meridional. Aprobado.

» La comision especial de Hacienda, en vista de la exposicion del coronel Don Luis de Sosa, administrador de rentas, opinaba:

1.º Que en atencion à los servicios de este interesado se declare la jubilacion que por los años de su servicio le corresponde, segun las últimas órdenes de retiro.

2.º Que à los empleados que tenian sueldo fijo antes de gozar empleo con dotacion de un tanto por 100 se les considere para su jubilacion las dotaciones que disfrutaban, y no el tanto por 100.

3.º Que no deben gozar jubilacion alguna los que hubieren servido destinos al tanto por ciento; à no ser que por sus particulares méritos se hagan acreedores à esta excepcion, que alegada y apoyada por el Gobierno la dispensarán las Córtes. Quedaron aprobados dichos articulos.

» La misma comision, en vista de una consulta del tribunal de Guerra y Marina, opinaba que los descuentos à los militares se entienden con respecto à aquellos que no sirven con las armas en la mano, y que por consiguiente están comprendidos en él el tribunal de Guerra y Marina, empleados en el monte pio &c. &c. Aprobado.

» Se leyó el dictámen de la comision Eclesiástica sobre la dotacion del clero: la comision opinaba que interin se verificaba el arreglo de este ramo podian aprobarse las disposiciones contenidas en los articulos siguientes:

Art. 1.º » Las juntas diocesanas que no hayan distribuido todo el producto del medio diezmo que hubieren recolectado hasta el dia, y pertenezca al año próximo pasado, harán inmediatamente bajo su responsabilidad la particion de las existencias que tuviesen.

Art. 2.º » Se entenderà por *minimum* de la decente cóngrua de los párrocos de que habla el art. 5.º del decreto de las Córtes de 29 de junio anterior, en los términos que en él se

previene, la cantidad de 300 ducados, regulándose los frutos en cada diócesis al precio medio del último quinquenio.

Art. 3.º » Verificada que sea la cóngrua de los párrocos, estos y los demas partícipes de diezmos entrarán à percibir, si resultare sobrante del acervo comun, lo que respectivamente les corresponda, en la forma que previene el art. 4.º del citado decreto.

Art. 4.º » Para que pueda realizarse la cóngrua de que habla el art. 2.º se hará una rebaja del subsidio proporcional en cada obispado.

Art. 5.º » Al efecto las juntas diocesanas, los gefes políticos, intendentes y un individuo de la diputacion provincial, ó las personas que estos designaren por las juntas que no esten en la capital de provincia, harán la regulacion de las rebajas de que habla el articulo anterior, con respecto al producto del medio diezmo y à las obligaciones que gravitan sobre él.

Art. 6.º » Los gefes políticos de cada provincia cuidarán de que tenga puntual cumplimiento lo dispuesto en los articulos anteriores.

El Sr. Arguelles manifestó la necesidad de tomar en consideracion este dictámen para fijar del modo posible la suerte del clero, particularmente la de los párrocos, designando un *minimum* para su dotacion, y haciendo que intervengan en la regulacion de los productos del diezmo personas de confianza interin se decidan varias cuestiones de suma importancia, tales como si la del medio diezmo es ó no suficiente para la dotacion del clero, si es mejor dótarle de este modo ó de otro, y otras de igual naturaleza; por todo lo cual concluyó diciendo que las Córtes podian tomarse el tiempo necesario para examinar el dictámen que se les presentaba.

Se acordó que quedase sobre la mesa, y se señalase dia para su discusion.

#### Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Deseoso S. M. de que planteada la nueva division del territorio de la Peninsula, en consecuencia del decreto de las Córtes extraordinarias de 27 de Enero último, se instalen à la mayor brevedad en las nuevas provincias las diputaciones provinciales, y en las demas se com-

plete el número de individuos que por la traslación á las nuevas se disminuya de aquellas, para que unas y otras se ocupen sin dilaciones ni embarazos en las importantes tareas de su atribucion; se ha servido mandar se observe para las elecciones que con este objeto se han de celebrar las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> «Las juntas electorales de individuos de las diputaciones provinciales, así en las provincias donde nuevamente se instalen, como en las antiguas, para reemplazar los vocales que por tener su domicilio en territorio que se desmembra de ellas deben pasar á las otras, según lo prevenido en el artículo 8.<sup>o</sup> del decreto de division, se celebrarán en el domingo 5 de Mayo próximo venidero.

2.<sup>a</sup> «Los gefes políticos, en cuyas provincias se hubiesen de repetir las juntas de partido, señalarán el día en que estas hayan de celebrarse, de manera que se les dé un tiempo oportuno á los electos para concurrir á las juntas de provincia en el día designado.

3.<sup>a</sup> «Así para arreglar la concurrencia de los electores de los partidos que se hallasen en el caso prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del decreto, como para que en cada provincia se sepa el número de diputados á cuya eleccion se ha de proceder, los gefes políticos confinantes se pondrán desde luego de acuerdo entre sí sobre el primer punto, y los de las actuales advertirán á los de las nuevas los diputados que deben pasar á ellas por tener su domicilio en el territorio que se les ha agregado.

4.<sup>a</sup> «Las elecciones de los individuos de las diputaciones provinciales, y las de electores de partido en su caso, deberán verificarse con las formalidades y requisitos que prescribe la Constitucion para ellas, como si hubiesen de precederlas las de diputados á Cortes.

5.<sup>a</sup> «En consecuencia deberá tenerse el día precedente la reunion de electores de que hablan los artículos 68, 69, 82 y 84 de la Constitucion, así para nombrar los secretarios y escrutadores si no asistieren los que lo fueron en las juntas precedentes, ó alguno de ellos, como para presentar los documentos que les autorizan en su mision.

6.<sup>a</sup> «Para este fin los gefes políticos y los alcaldes de las cabezas de partido donde se hubieren celebrado las juntas anteriores de partido ó provincia respectivas, remitirán inmediatamente á los electores que lo hubiesen sido en ellos testimonio de las certificaciones que presentaron en aquellas, para que sean admitidos en estas; y los nuevamente nombrados presentarán las certificaciones de que habla el artículo 76 de la Constitucion.

7.<sup>a</sup> «Asimismo se sacarán testimonios de las certificaciones de las actas de las elecciones hechas en las cabezas de partido para instruir con ellas el nuevo expediente; y si hubiese sido preciso repetir las elecciones de partido, se remitirá la copia del acta prevenida en el mismo artículo 76.

8.<sup>a</sup> «Los electores á quienes por faltas encontradas en sus certificaciones ó personas en las juntas anteriores no se hubiese admitido en ellas, no lo serán tampoco en las nuevas; así como lo serán los que entónces fueron admitidos, si no hubiese que reponer contra la legalidad de los testimonios que presenten, ó contra sus personas, por falta en que posteriormente hubiesen incurrido.

9.<sup>a</sup> «Con los electores nuevamente nombrados se cumplirá exactamente lo prevenido en los artículos 84 y 85 de la Constitucion.

10. «Los gefes políticos cuidarán de que inmediatamente que se haya hecho la eleccion se ocupen en sus tareas las diputaciones, y particularmente en los puntos que deben contenerse en la circular prevenida en el artículo 13 del referido decreto de division; y hasta que la eleccion se hubiere verificado podrán continuar en las suyas las actuales.

11. «Los vocales de las actuales diputaciones que por la nueva division deben cesar en ellas y trasladarse á las nuevas, tendrán la antigüedad respecto á los nuevamente nombrados; y si fueren mas de uno guardarán entre sí la que tengan en las actuales.

12. «Para evitar cualquiera retraso en el despacho de los asuntos que pertenezcan á pueblos que en virtud de la nueva division quedan agregados á otras provincias de aquellas á que hasta ahora han correspondido, las diputaciones provinciales actuales y los gefes políticos se dedicarán sin demora alguna á separar los expedientes y remitirlos á los gefes políticos respectivos, para que sin pérdida de tiempo pueda dárselos por ellos el cnrso que corresponda.»

Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 29 de Marzo de 1822.

*San Sebastian 31 de marzo.*

Los periódicos de Paris que recibimos en este instante alcanzan hasta el 27 inclusive. Un diario de Bruselas, refiriéndose á cartas fidedignas de Paris, afirma que se piensa en ajustar un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre Francia é Inglaterra, pero que todavía no hay conformidad en cuanto á las bases. En Lóndres se tenian el 22 noticias de Fernambuco y de Rio-Janeiro hasta 12 de febrero. La junta brasileña, logró del príncipe real el que suspenda su viaje á Lisboa á pesar de la orden de las Cortes. Huvo algun movimiento de parte de las tropas portuguesas, pero la firme actitud tomada por los brasileños hizo que no pasasen adelante las resultas; la junta habia mandado hacer preparativos para el embarque de dichas tropas.

El príncipe de Wurtemberg llegó á Petersburgo, y se dice que acompañará al emperador Alejandro al cuartel general de Minsk.

Los griegos entran en campaña con nuevo ardor, despues de arregladas las principales dificultades sobre su gobierno político. Han derrotado en las Termópilas á 12 000 turcos que intentaban pasar á Livadia. Colocotrono ha avanzado con 8 000 hombres hasta la Acarnania, y se ha reunido con los gefes de aquella region y de la Etolia. Demetrio Ipsilanti marcha sobre Tesalia con 10 000 hombres del Peloponeso, Atica y Beocia. La escuadra turca con 6 á 7 000 hombres de desembarco se dirigió ácia el cabo de Matapan; la de los griegos, compuesta de 95 velas, pasó por Especia tres dias despues que la turca, y vá en su persecuimiento. Antes de hacerse á la vela la primera, se presentó en las islas del Archipiélago la fragata inglesa Revolucionaria, ofreciendo á aquellos habitantes la proteccion del pueblon ingles contra los riesgos que los amenazaban de parte de los turcos, pero ellos respon-

dieron: » antes ser empalados por los musulmanes, que protegidos por los ingleses. = El Constitucional francés asegura que Alí-bajá sucumbió el 5 de febrero, y trae largos pormenores sobre su muerte.

El diario de Paris, copiando al Oráculo de Bruselas, dice que se ha descubierto una nueva conspiración en León. Renta francesa en la bolsa del 26 90 fr. 25 c.; acciones del banco 1595 fr. 25 c.

#### Correspondencia.

La de Paris desmiente la salida del general conde de Worouzof para Rusia. Da por cierta la alianza entre Francia, Austria é Inglaterra, asegurando lo mucho que da que hablar esta novedad á los políticos de aquella capital. La suerte del general Berton es allí todavía un verdadero enigma.

Varias cartas de comercio de Inglaterra anuncian una gran medida de parte de esta potencia. Trátase nada menos que de abrir todos los puertos ingleses á los buques de todas las demas naciones, y de recibir con un derecho sumamente moderado, sus producciones territoriales é industriales. Todos los principales comerciantes creen que las demas naciones no podrán sostenerse sino adoptan esta misma medida.

#### Entrada de barcos.

Ayer 30 entró en este puerto, procedente de Puerto-Cabello, en 53 días de navegacion, la goleta americana Cecilia, cargada de cacao caracas y cueros. Está en cuarentena y no ha entrado la correspondencia, de la cual daremos un extracto en nuestro número inmediato. Trae pliegos para el gobierno.

#### Gibráltár 21 de Marzo.

El 19 al medio dia dió á la vela el corsario insurgente, dirigiéndose al Poniente: pero al mismo instante levó sus anclas la fragata Portuguesa, y le siguió. Hoy nos aseguran que ambos buques se han visto en el Mediterráneo sobre la costa de Berbería.

Se dice que el portugués tiene orden de su gobierno de llevarse al corsario á Lisboa, por motivo de haber apresado algunos buques en su último crucero.

#### Idem.

Antes de ayer por la tarde salió de esta bahía la corbeta de Buenos-Aires Heroína con levante fresco. Inmediatamente despues de su salida se puso á la vela la fragata portuguesa la Perla, dejando los cables y anclas sin salpar; (esta fragata estaba fondeada desde algunos dias en Puente Mayorga, territorio español). Esta roca estaba llena de espectadores por ver el combate que se tenia por inevitable, pues que todas las maniobras de la fragata eran hostiles; pero hemos quedado chasqueados, porque segun toda apariencia la Heroína de bolina, ganaba tanto á la Perla que á esta fué imposible el alcanzar á la otra; ambas dirigieron su rumbo al levante, y desde que se han perdido de vista no hemos sabido nada de fijo de ellas.

#### NOTICIAS ESTRANGERAS.

Paris 26 de Marzo.

El congreso del Peloponeso ha decidido en-

viar representantes á las diversas córtes de Europa para hacer reconocer la independencia de los griegos. Desempeñarán tan importantes funciones hombres conocidos por su ilustracion y patriotismo. Se entablarán negociaciones políticas entre los Estados-Unidos de la América septentrional y las islas independientes del Archipiélago. Se asegura que la fragata americana Carolina, que ha entrado en el puerto de Trieste el 14 de febrero, se dirige á Hidra. Tiene á bordo armas y municiones de guerra. En este buque deberán embarcarse los diputados griegos enviados al congreso de Washington.

— El estado eclesiástico de Roma se compone actualmente de S. S., 19 cardenales, 27 obispos, 1450 clérigos, 1532 frailes, 1464 monjas y 332 seminaristas. La poblacion total de aquella capital, incluidos los israelitas, sube á 146.000 almas, divididas en 34.650 familias. En el curso del año de 1821 ha habido 4.756 nacidos, 5.415 muertos y 1.265 casamientos.

(Journal du Commerce).

— Una carta particular de Polonia dice: De resultas de la prision de M. ††† secretario del antiguo ministro †††, se ha descubierto una correspondencia muy importante que ha dado á conocer el plan de una conspiracion formada para sublevar toda la Polonia, inmediatamente que llegasen las primeras noticias del rompimiento de hostilidades entre la Rusia y la Turquía.

— Dicen que el Gran Duque Constantino ha ido á dar cuenta en persona al emperador de este suceso. Esta conjuracion tenia numerosas ramificaciones con la Turquía europea, la Italia, la Francia, la España, y aun la América, y pareció que muchos tronos de Europa estaban comprendidos en el plan de ataque de los conspiradores.

(Gazette de France).

— Fondos públicos. La renta queda de 89 y 95 á 90 y 5 y 10. El empréstito español sube progresivamente desde el lunes pasado. Las primeras operaciones hechas con obligaciones sin billetes empezaron á 62 y un octavo, y llegaron hasta el 67 y un cuarto. Este papel goza de mucho favor, y se hubiera vendido mucho si los vendedores no hubieran estado reacios. Los billetes de premio no han tenido el mismo movimiento. Han variado de 13 y cinco octavos á 14 y tres cuartos y 14 y siete octavos.

(Boussole du Commerce).

#### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA

El Ayuntamiento fiel observador de la ley, y que abunda en deseos de llenar con la mas escrupulosa exactitud los deberes que le imponen sus atribuciones, ha tenido muy presente que se aproxima la época en que, segun lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de milicias decretado por las Cortes en 31 de Agosto de 1820, mandado observar por S. M. en 13 de Setiembre inmediato, debe procederse á la renovacion por mitad cada dos años de los empleos de gefes, oficiales, sargentos y cabos de la milicia nacional local, comenzando por los primeros nombrados en cada clase.

Lleno de delicadeza en este punto y á fin de evitar reclamaciones apoyadas en interpretaciones que pudieran darse á la espresada ley, manifestó con oportunidad á S. E. la diputación

provincial algunas dudas que le ocurrieron; pero esta corporacion no habiendo tenido por conveniente aclararlas por si las elevó á la superioridad resultando por consecuencia que el Ayuntamiento carece hasta ahora de la ilustracion á que aspiraba.

Encontrándose sin resolucion alguna que aclare las dudas consultadas, y al mismo tiempo en la proximidad de la época en que se ve obligado á cumplir con una ley terminante; ha tenido por oportuno, poniéndose antes de acuerdo con S. E. la diputacion provincial, proceder á su ejecucion salvando sin embargo el estar como debe á cualquiera variacion que pueda tener lugar las resultas de las superiores determinaciones dimanadas de la consulta que queda referida.

Bajo de tales y tan justos principios ha acordado proceder á la renovacion de los empleos de milicias en los términos que espresa el citado artículo 29 del Reglamento, cuando cada cuerpo haya cumplido los dos años de su creacion, disponiendo, por tener la mayor analogía con el espíritu de aquella ley, que se renueven ó reelijan por mitad los primeramente nombrados de todas las clases, circunstancia que se acreditará por las fechas de sus respectivos títulos.

En cuanto á los gefes del primer cuerpo, cuyo número impar imposibilita la renovacion por mitad, ha resuelto el Ayuntamiento seguir la regla que le marca el art. 327 de la Constitucion con respeto á los individuos de las diputaciones provinciales, que (con motivo de concurrir en estas corporaciones la misma circunstancia) prescribe que en la primera renovacion salga el número mayor, y el menor en la segunda.

Asi mismo ha acordado que al verificarse en el primer regimiento la espresada renovacion, se realice en sus compañías el aumento de un teniente y un subteniente que segun el artículo 8.º de dicho reglamento deben tener, y á cuyo nombramiento no se ha procedido hasta ahora.

Para convocar los cuerpos con oportunidad por los conductos regulares, ha examinado el Ayuntamiento con detencion los documentos que tiene á la mano y que acreditan su creacion, y ha visto que el primer regimiento que considero el mas próximo á estar en el caso de la ley de renovacion de empleos, nombró los de las seis compañías que formaron el primer batallon en 13 de abril de 1820, y que las otras seis que compusieron el 2.º batallon, nombraron los suyos en 23 de dicho mes y año.

Se trató de que estas doce compañías formasen un regimiento dividido en dos batallones, y en 25 de mayo del citado año de 1820 se procedió al nombramiento de su coronel, teniente coronel, sargento mayor y demas individuos de plana mayor, circunstancia que no le constituyó en regimiento hasta la espresada época; pues las doce compañías permanecian aisladas, y entregadas unicamente á sus respectivos comandantes, hasta que un gefe superior de todas, y los demas empleos necesarios para su regimen se crearon con conocimiento y concurrencia de todos los oficiales de dicho cuerpo con arreglo á la ley.

En tal inteligencia el Ayuntamiento asi como invitará al primer regimiento de la milicia nacio-

**TEATRO:** La compañía española ejecutará la comedia, el aviso a los Casados; en la que el Sr. Prieto desempeñará una de las principales partes, bolero y Seynete. A las 7.

nal voluntaria el dia 25 de mayo próximo venturo para la renovacion de empleos en conformidad de lo prescrito en el artículo 29 del reglamento ya citado, seguirá el mismo orden, en las respectivas épocas, con los demas batallones de la milicia voluntaria, no dudando que unos ciudadanos que han prodigado pruebas de adhesion á nuestro benéfico sistema constitucional, se prestarán dóciles al llamamiento de una autoridad encargada por su instituto de autorizar la referida operacion.

Barcelona 12 de abril de 1822.—Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento, *Francisco Altés*, vice-secretario.

Los Sres. comisarios del cuartel 2.º de esta ciudad en cumplimiento de las órdenes recibidas de este cuerpo municipal han presentado las listas de los individuos que componen las seis compañías que deben formar uno de los batallones de la milicia nacional local. En consecuencia ha resuelto el Excmo. Ayuntamiento que el domingo 14 del corriente concurren los individuos de dichas seis compañías á la eleccion de oficiales, sargentos y cabos en los términos siguientes. La 1.ª compañía á las diez de la mañana, la 2.ª á las diez y media, la 3.ª á las once, la 4.ª á las once y media, la 5.ª á las doce, y la 6.ª á las doce y media.

Siendo conveniente y aun necesario que todos los individuos de las compañías asistan personalmente á esta eleccion de empleos, espera el Excmo. Ayuntamiento la mayor puntualidad, pero en el caso inesperado que alguno sin acreditar causa legitima dejase de concurrir á esta convocatoria sufrirá la multa de ocho reales aplicables á los fondos de milicias que se exigirá irremisiblemente.

Lo que se hace saber por medio de este aviso público; ademas de los particulares á los Sres. comisarios respectivos de dicho Cuartel para que no pueda alegarse ignorancia. Barcelona 12 de Abril de 1822.—Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento.—*Francisco Altés*, vice-secretario.

Con el objeto de que los cursos de las cátedras que segun la manifestacion de 16 de Febrero se consideraron propias para suplir la falta de la Universidad decretada por las Cortes puedan tener el arreglo debido en beneficio de los cursantes, ha determinado el Excmo. Ayuntamiento: que el juéves 18 del corriente quede cerrada la matricula que por disposicion del mismo se halla abierta en el Colegio que fué de PP. Agustinos, debiendo de consiguiente matricularse antes del Viernes 19 los que deseen ganar curso con aprobacion de la superioridad, en el caso de que tenga esta á bien acceder á la solicitud que se le ha elevado. Barcelona 12 de Abril de 1822.—Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento.—*Francisco Altés*, vice-secretario.

#### *Embarcaciones entradas anteayer.*

##### *Españoles.*

De Cádiz, Almería, Alicante y Salon en 30 dias el laud N. S. del Carmen de 15 toneladas, su patron Juan Pages, con cacao y añil á varios. *Anglo-Americano.* De Sto. Domingo y Gibraltar en 84 dias el bergantin goleta Elena de 134, su capitán Moises Hall, con cacao, cahoba, cera, aguardiente y cigarros á la órden.

# SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

DEL SABADO 13 DE ABRIL DE 1822.

**DON ANTONIO CASTELLS Y RIUS**,  
*comisionado subalterno del Crédito público del Partido de Tremp y Valle de Arán, y especial de la Diócesis de Urgel y demas jurisdicciones Eclesiásticas agregadas á la misma, condecorado por S. M. con la Cruz de la Junta superior provincial.*

**L**as Cortes extraordinarias del reyno en la ley de 29 de enero próximo pasado, promulgada por S. M. en 8 de febrero último, se sirven mandar en el artículo primero de aquella, entre otras cosas lo siguiente: „Para desempeñar las funciones que por los artículos septimo y octavo del decreto de 29 de junio de 1821 se encargan á la Junta nacional del Crédito público, se creará en cada Diócesis una junta compuesta de tres individuos partícipes seculares de diezmos incluso los que poseen censos sobre la parte de aquellas rentas que percibia el Estado; nombrados por todos los que lo sean en ellas respectivamente ó por medio de sus apoderados, que tambien podrán ser elejidos, de cuya junta será individuo y presidente el comisionado especial de que habla el artículo noveno del citado decreto, el cual pasará aviso á todos los partícipes seculares de la Diócesis, á fin de que personalmente ó por escrito concurren dentro del término perentorio que deberá señalárseles, á nombrar los tres que deben componer dicha junta.”

En consecuencia del transcrito artículo, circúlo este aviso por medio de este periódico para que llegue á noticia de todos los pueblos que comprende la Diócesis de Urgel y demas jurisdicciones eclesiásticas agregadas á la misma como son el Archiprestazgo de Ager, Abadiato de Gerri, y Priorato de Meyá, para que todos los partícipes seculares de diezmos ó sus apoderados concurren personalmente el dia primero de mayo próximo en esta villa de Gerri al efecto de nombrar los tres de aquellos que deben formar con el infrascrito la junta que previene el trasladado artículo primero, ó bien me remitan su voto por escrito dentro el término que dejo prefijado; previniendo que en el citado dia primero de mayo se procederá á la eleccion de dichos tres individuos por los partícipes que concurren, sin que despues se admita reclamacion alguna de los que no asistan ó no den su voto en escrito, para que de ningun modo se atrase el importante servicio á que se dirige el cumplimiento del citado decreto de 29 enero ultimo. Gerri 28 de marzo de 1822. = *Antonio Castells.*

1913

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

REPORT OF THE PHYSICS DEPARTMENT

The following is a list of the researches carried out in the Physics Department during the year 1913. The work has been carried out in the following fields:

1. **Atomic Spectra:** The spectra of various elements have been studied, and the results compared with the theoretical predictions of the Bohr model.
2. **Photoelectric Effect:** The photoelectric effect has been studied for various materials, and the results compared with the theoretical predictions of Einstein.
3. **Radioactivity:** The decay of various radioactive elements has been studied, and the results compared with the theoretical predictions of the exponential decay law.
4. **Thermodynamics:** The thermodynamic properties of various substances have been studied, and the results compared with the theoretical predictions of the laws of thermodynamics.
5. **Optics:** The optical properties of various materials have been studied, and the results compared with the theoretical predictions of the laws of optics.
6. **Mechanics:** The mechanical properties of various materials have been studied, and the results compared with the theoretical predictions of the laws of mechanics.

The following is a list of the names of the persons who have carried out the researches mentioned above:

1. [Name]
2. [Name]
3. [Name]
4. [Name]
5. [Name]
6. [Name]

The following is a list of the titles of the papers published during the year 1913:

1. [Title]
2. [Title]
3. [Title]
4. [Title]
5. [Title]
6. [Title]